**SEÑORA SECRETARIA.-** Queda abierto el acto.

(Es la hora 14 y 13 minutos)

En razón de que no se encuentran presentes los señores Presidente y Vicepresidente, corresponde designar Presidente ad hoc.

**SEÑORA PERCOVICH.-** Propongo al señor Senador Saravia como Presidente ad hoc.

(Apoyados)

(Ocupa la Presidencia el señor Senador Saravia)

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Habiendo número, queda abierta la sesión.

(Es la hora 14 y 14 minutos)

Corresponde continuar la consideración el proyecto de ley por el que se crea un padrón especial para la inscripción cívica de discapacitados motrices.

Aclaro que no sé con claridad en qué se había quedado -en razón de que no estuve presente- pero tengo entendido que se habían planteado algunas modificaciones, así como propuestas de parte de otros señores Senadores.

**SEÑORA PERCOVICH.-** En realidad, habíamos resuelto ponernos de acuerdo sobre algunos conceptos como, por ejemplo, si esto iba a ser voluntario, la programación de locales, la posibilidad de que hubiera la menor cantidad posible de votos observados, si acotábamos o no la especialidad y la permanencia. Esos fueron los temas sobre los que discutimos.

Precisamente, la Secretaría nos alcanzó una propuesta de redacción con relación al primer artículo, que tiene que ver con la creación del Registro especial, que considero debemos leer y analizar en base a esos conceptos.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Comparto la idea de que sea voluntario, pero hay un elemento sustancial en esto, que hace al funcionamiento de la Corte Electoral: la gran mayoría de los circuitos que pueden tener dificultades, tanto acá como en el interior del país, están en planta baja, y en su mayoría son ciudadanos de más edad los que allí sufragan. En ese sentido, no percibo tan profundamente la dificultad. Por lo tanto, la voluntariedad de la inscripción en el Registro creo que es importante.

Ahora bien, me parece que está mal redactada la definición que figura en el último inciso, ya que dice que “A los efectos de la presente se entiende”, etcétera, por lo que creo que habría que buscar otros conceptos a esa definición para las personas que son afectadas a este Registro.

En cuanto a lo que tiene que ver con el certificado, creo que está bien, pero insisto en que la creación de un Registro y la obligatoriedad de la Corte Electoral de modificar pisos y mesas, no afectaría a personas discapacitadas que deseen sufragar, de acuerdo con el número que maneja la Corte Electoral.

Por lo tanto, si en algún circuito se dificulta la situación, votarán observados comunes y no por identidad. De esta manera, no estamos frente a una realidad donde podría haber miles y miles de sufragantes observados. Es más, si tenemos en cuenta la información que maneja la Corte Electoral, el número de observados no aumentaría notoriamente.

**SEÑORA DALMÁS.-** Quisiera saber si a juicio de los integrantes de la Comisión, el artículo 1º sustitutivo presentado por la Secretaría -como resumen de lo discutido en la sesión anterior- incluye todos los conceptos que quisiéramos que tuviera un artículo 1º.

**SEÑORA PERCOVICH.-** Recién comentábamos con el señor Senador Aguirrezabala que en el último inciso había una contradicción, porque si la idea es que sea voluntario para cada período institucional, debemos tener en cuenta aquellas personas que momentáneamente puedan tener una imposibilidad motriz. Precisamente, una de las discusiones que tuvimos fue si lo hacíamos permanente o si se respetaba cada período eleccionario, pensando en la gente que tiene imposibilidades pasajeras.

El último inciso se refiere a las personas discapacitadas permanentes y por eso me parece que habría que pensar un poco más la redacción.

**SEÑOR ANTÍA.-** De pronto la redacción de los últimos dos incisos está un poco enredada, pero lo cierto es que en este texto sustitutivo se recogen algunas de las ideas que se plantearon oportunamente.

Ahora bien, no estoy de acuerdo en que sea necesario elaborar un Registro Especial en todas las elecciones, porque de ser así se les complicaría la vida a los ciudadanos que tienen una discapacidad permanente, pues prácticamente los estaríamos obligando a renovar la credencial cada cinco años, con todo lo que implican los trámites. Por eso, me parece que, al tratarse de un acto voluntario, quien tiene una discapacidad permanente debería mantenerse en ese Registro.

Además, ¿cuál era el objetivo del proyecto de ley? Que la Corte Electoral y las Juntas Electorales pudieran organizar los circuitos con antelación, pero si se mantiene esta propuesta, siempre va a haber que instrumentar una inscripción de último momento y nunca va a dar el tiempo para una verdadera planificación.

Pienso que debería ser un Registro Especial que se hace en forma voluntaria y que se actualiza en cada elección, pero sin borrarlo.

En mi opinión, lo que aquí se propone va en contra de los dos criterios planteados, o sea, el de ayudar a las personas con discapacidad y utilizar locales con mejores condiciones de acceso.

En síntesis, no estoy de acuerdo con la idea de que la inscripción deba hacerse todos los años -lo dije en la otra sesión y lo reitero en este momento- y, al igual que otros señores Senadores, no comparto la redacción del último inciso.

**SEÑOR AGUIRREZABALA.-** En lo que me es personal, del texto del inciso segundo no se desprende que sea necesario abrir el Registro en cada elección. Entiendo que existen dos posturas subyacentes a las dos redacciones: una, en el sentido de que el Registro sea permanente, y otra que plantea que cada cual se registre en cada elección.

Considero razonables las expresiones del señor Senador Antía. Pienso que se podría hacer un esquema en el que el Registro fuera permanente, en el que tanto la inclusión como la exclusión fueran voluntarias -en la medida en que la incapacidad no sea permanente- y en el que no existiera tanto detalle acerca de cómo se confeccionan las mesas para los ciudadanos con incapacidad, etcétera -o sea, dejando esos temas para la reglamentación a los efectos de que la Corte Electoral pueda actuar libremente- pero manteniendo en la ley la posibilidad de que quien esté inscripto pueda sufragar observado, por ejemplo, en un circuito de la planta baja. Me parece razonable la idea de que el Registro no tenga que ser renovado en cada período inscripcional porque, además, ello le generaría al propio organismo una complicación más. Como dije antes, podría resultar razonable establecer la posibilidad de votar observado en un circuito ubicado en planta baja como un derecho genérico de quien está inscripto en el Registro, además de las disposiciones que en el mismo sentido contenga la propia reglamentación de la elección. Hasta hoy, en la práctica se procura que los ciudadanos con alguna imposibilidad voten en otro circuito. Sería aun más razonable que la Corte Electoral dispusiera que en tal o cual circuito, ubicados en planta baja, votarán los

poseedores de determinadas credenciales. Encuentro excesiva la normativa que se plantea en el texto alternativo, en el que prácticamente se dispone todo lo que, en mi opinión, debería estar contenido en la reglamentación.

En cambio, sí me parece razonable lo que planteaba la señora Senadora Percovich respecto a la idea de permanencia. Creo que el concepto básico debería ser que, mientras dure dicha incapacidad, el individuo pueda estar afectado al Registro y que, así como se inscribe voluntariamente, pueda excluirse. Este debería ser el concepto a tener en cuenta, o sea, que si el ciudadano está afectado por una incapacidad motriz lo suficientemente significativa como para impedir el acceso a una escalera, pueda inscribirse. En el caso de que no se excluya del Registro, puede quedar en él, aun cuando tenga la posibilidad de excluirse naturalmente. A mi juicio, esa podría ser una circunstancia más o menos razonable. Quizás podría pasar que algunos que no tuvieran discapacidad terminaran votando en ese circuito, pero tampoco creo que eso genere una dificultad mayor.

Me parece que lo que deberíamos hacer es dar una nueva redacción al último inciso y expresar: "A los efectos de la presente se entiende por tal, aquellas personas afectadas por cualquier tipo de incapacidad física que impida el acceso al lugar de emisión del sufragio por el período que amerite dicha inscripción y hasta tanto no se establezca voluntariamente su propia exclusión". Me parece de una complejidad extrema, por ejemplo, el hecho de que cada año o en cada período electoral aquellas personas que hayan sufrido o sufran alguna incapacidad o, peor aún, las que tengan una incapacidad física permanente, deban inscribirse en el Registro. Por esto, entiendo razonable que el Registro sea permanente.

**SEÑORA PERCOVICH.-** Me parece que debemos enfocar este tema desde otro punto de vista.

Según las características de nuestra población, la mayor cantidad de gente con dificultades para subir escaleras o desplazarse es anciana. Esa realidad ha sido cada vez más contemplada por la Corte Electoral, precisamente, porque en cada elección se clama por ello. Creo que eso se ha ido solucionando, tanto en Montevideo como en el interior. Entonces, esa población no tiene por qué integrar el Registro, pues ya sabe que va a estar en los primeros números de las series de los circuitos de la gente mayor, y esos circuitos van a ser accesibles. El problema surge con las personas jóvenes que tienen una discapacidad motriz permanente o que tuvieron un accidente que les motivó una incapacidad no permanente, y para ellas se crea el Registro Especial. ¿Cómo hacemos para contemplar esas dos poblaciones sin forzar las tradiciones -porque además son muy particulares- de nuestra Junta Electoral y manteniendo el celo con el cual todos -sin importar las banderas políticas- defendemos la transparencia del voto y su legitimidad? Decimos esto porque las formas que se utilizan para votar buscan asegurar la total transparencia a fin de evitar cualquier sospecha de fraude. No veo grandes dificultades para que se cree un Registro de estas dos categorías de personas, que tienen que justificar su situación por certificado médico, mediante un trámite casi burocrático -no creo que tengan que concurrir directamente- el cual debería realizarse cada cinco años o, en todo caso, en las elecciones internas y las nacionales. Inclusive, veo esto como una seguridad que nos permitirá saber que se trata realmente de esas personas y no de otras. No me parece que se trate de muchas personas y, además, el voto no es por identidad. Por lo tanto, se podría hacer un conteo rápido de quienes voten en una situación especial en cada uno de los circuitos a los que concurran, porque en todos tendrá que haber un lugar accesible.

**SEÑOR ANTÍA.-** Por un lado, podría ocurrir que una persona se cure y ya no se encuentre en esa situación de discapacidad y, por otro, vamos a obligar a todas las personas que están con silla de ruedas a estar pendientes del hecho de ocuparse de un trámite adicional. Creo que eso no tiene sentido, más aun cuando el objetivo de esta propuesta, además de ayudar, es que no haya tantos votos observados y que se pueda hacer una contabilización de la elección lo más rápida posible, para lo cual es necesario que estén claramente identificados. Si ese es el objetivo, me parece que tenemos que facilitar la votación a las personas, y encomendar a la Junta Electoral la tarea de definir aquellos locales donde haya que hacer modificaciones -o que ya las posean- para este tipo de votantes.

**SEÑORA PERCOVICH.-** Creo que no es nada complicada la inscripción en el Registro; incluso, la puede realizar una tercera persona en caso de una discapacidad importante, por ejemplo, llevando un certificado,

pero de esto se ocupará la Junta a través de la reglamentación. Y, además, esto asegura que ese Registro esté siempre al día.

Como estamos hablando de elecciones, me parece que tener el Registro al día en el momento de hacer la verificación cuando la persona discapacitada viene a un circuito que no le corresponde, pero que tiene accesibilidad, sería de mucha utilidad. Se trataría de un voto observado, pero no por identidad, que es por el que se tienen que registrar las huellas dactilares, mirar las planillas, etcétera, todo lo cual demora la votación. En este caso, la persona figura en el Registro y, además, se tiene el certificado médico. Por lo tanto, el voto observado se contabiliza en un día y no conllevaría mayores problemas, más aún cuando el Uruguay no es un país que haya tenido catástrofes, guerras -por suerte- plagas, etcétera, por lo que las discapacidades motrices no son muchas.

No me parece mal que debamos contemplar esa exigencia que se ha planteado por parte de algunos integrantes de la Corte Electoral, en ese celo que tienen en cuanto a la transparencia en la forma de votar. Estoy haciendo referencia a que se renueve el Registro de las personas y que aquellas que superaron la discapacidad no permanente, ya no figuren allí.

**SEÑORA DALMÁS.-** Quisiera remitirme a la génesis del proyecto. En el año 2005 abordamos todo el tema de las discapacidades a través de una ley muy importante -sobre la que trabajó esta Comisión- que fuera sancionada en el Senado. Y en ese momento quedó pendiente -habiendo borrado todas las otras barreras, tanto arquitectónicas como de dificultades de empleo, etcétera- un problema más, es decir que todo el tiempo estuvimos analizando el tema desde el punto de vista de las personas con discapacidades en forma permanente. Esto no quiere decir que lateralmente no se pueda beneficiar a alguien que tenga una discapacidad momentánea.

Entiendo muy bien lo relativo a la puesta al día de los registros, pero razonando con el mismo talante que hicimos con respecto a toda la ley acerca de los discapacitados, diría que no tiene mucho sentido que el discapacitado motriz permanente se vuelva a registrar cada cinco años. Pero eso se puede dejar establecido en el propio certificado expedido por el médico. Es decir, si el discapacitado es permanente, solamente será dado de baja del Registro por razones de defunción, lo cual se controla de otra manera; quizás no se haga bien porque, a veces, se desfasa un poco este hecho, pero no es tema de esta ley. No pretendo hacer un control oblicuo de las defunciones; ahora bien, entiendo que aquellos discapacitados en forma coyuntural o accidental -no sé qué adjetivo es el más correcto- deberían inscribirse con esa calidad y luego, en caso de ser necesario, renovar el certificado en la siguiente inscripción.

Me parece que existen dos situaciones bien distintas aunque, en realidad, habría una tercera circunstancia, que sería la de aquel que sufre una discapacidad producto de un accidente fuera del plazo. De todas formas, supongo que ello se solucionará con la buena voluntad de quienes integren las mesas receptoras, tal como se ha hecho hasta ahora. Se me ocurre que la mencionada podría ser una solución porque todo el conjunto de los discapacitados motrices que conocemos, con cuyos representantes muchas veces hemos tenido relacionamiento debido a los temas que se han discutido en la Comisión, es un grupo muy concreto -esa es mi impresión- y no son demasiados los jóvenes en esas condiciones.

A su vez, estimo que quienes sufren esta situación en forma momentánea también deberían poder acceder, incluso para el orden de la propia elección y deberían tener su certificado al día para cada período de inscripción.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Me gustaría volver al argumento del principio, porque creo que también sería importante facilitar a la Corte Electoral su propio funcionamiento. Si hay un tema que es importante para la Corte es, precisamente, el período de inscripción porque tiene que ver con el nuevo armado de las mesas de votación, pero también con la depuración de los padrones. Por lo tanto, si el Registro se renueva, por lo menos en lo relativo a los discapacitados motrices no permanentes, la Corte puede trabajar de otra manera y, al momento de definir las mesas de votación y qué credenciales corresponden a cada mesa, también ordenar todo de una forma más eficiente.

Este me parece un tema central para que cuando la propia Corte Electoral organice una elección, ya sea interna o nacional, pueda contar con un período de inscripción y cierre que permita una depuración de los padrones. Por supuesto que quedaría pendiente el tema mencionado por la señora Senadora Dalmás, dada una discapacidad producida por un accidente después que se cierren los registros, pero también es cierto que la propia Corte Electoral ha hecho excepciones que han permitido su correcto funcionamiento.

**SEÑOR AGUIRREZABALA.-** Diría que estoy bastante de acuerdo con lo que plantea la señora Senadora Dalmás. Me parece que el hecho de que el Registro permanezca en los diferentes períodos electorales para aquellos que tienen discapacidad permanente es algo bueno porque, además, disminuye la dependencia adicional, para el propio discapacitado, de que alguien le tenga que hacer el trámite de reinscribirlo en el Registro, además de tener que llevarlo el día de la elección. Por lo tanto, me parece que eso está bien, así como coincido con lo expuesto por el señor Senador Antía.

Asimismo, la eventualidad de crear una categoría de discapacitados motrices no permanentes en función del propio certificado va en la línea de lo que afirmé, es decir que la discapacidad se certifica por el tiempo que amerita y, por lo tanto, se incluye en el Registro de acuerdo con ello. Además, creo que a los efectos de la Corte, es mucho más razonable y menos trabajoso un Registro que ya existe -que es igual que el otro- más allá de las altas y bajas que se produzcan, que tener que registrar todas las altas nuevamente en cada circunstancia electoral. Por estas razones, estimo que la solución planteada por la señora Senadora Dalmás es buena; habría que ver si genera alguna dificultad adicional desde el punto de vista operativo. Sin dudas, optaría por una solución de esa naturaleza; me parece inteligente ya que contempla todas las posibilidades en forma ecuánime.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Habría que buscar una nueva redacción y, en todo caso, luego de esa instancia haríamos alguna consulta a la Corte Electoral para ver cómo afecta todo esto.

**SEÑOR AGUIRREZABALA.-** El inciso primero quedaría como está. En el inciso segundo se modificaría la segunda frase, y quizás deberíamos incluir allí las dos categorías de inscripción. Entonces, luego de donde dice: “El Registro se abrirá el día de inicio de cada período inscripcional y cesará al finalizar el mismo”, deberíamos agregar que quienes deseen incorporarse lo deberían hacer con un certificado médico en el que se determinará el período por el cual quedaría inscripto en dicho Registro.

**SEÑORA DALMÁS.-** Me parece que deberíamos establecer: “El Registro se abrirá el día de inicio de cada período inscripcional y cesará al finalizar el mismo para aquellas personas con discapacidades motrices no permanentes”. Esa sería la idea fundamental, aunque tal vez esta no sea la mejor redacción. Si aceptamos que para las personas con discapacidad permanente esto no cesa, no vamos a decir: “cesará el día que fallezca”.

**SEÑOR AGUIRREZABALA.-** Creo que lo que deberíamos hacer es poner primero el sujeto, es decir, definir el sujeto para el que se establece este Registro. De esa forma, el último inciso pasaría a ser el inciso segundo y diría que a los efectos de la inscripción en este Registro, se considera a aquellos que tienen incapacidades motrices para acceder al lugar del sufragio, tanto en forma permanente como transitoria. Después estableceríamos que la inscripción será voluntaria y que el Registro se abrirá el día de inicio de cada período inscripcional. Por otro lado, los discapacitados permanentes, una vez que se hayan inscripto en el Registro, permanecerán allí en forma permanente, mientras que los discapacitados que presenten una incapacidad motriz, referida en el inciso segundo, serán inscriptos por el período que corresponda a su certificado médico, y en las condiciones que exija la reglamentación.

De modo que alterando el orden de los incisos, este artículo quedaría más fácil de leer.

**SEÑORA DALMÁS.-** Lo importante es si conceptualmente estamos de acuerdo.

**SEÑOR ANTÍA.-** Creo que con las modificaciones de orden que plantea el señor Senador Aguirrezabala, queda mejor la redacción.

**SEÑOR AGUIRREZABALA.-** La inscripción queda permanente, excepto para quienes presentan incapacidades transitorias; en caso de que éstos vuelvan a tener incapacidad, presentarán nuevamente el certificado médico.

**SEÑOR MARTORELL.-** Quisiera saber si ese Registro se inicia cuando se abre el período de inscripciones para obtener la credencial cívica.

**SEÑORA PERCOVICH.-** Sí, eso figura más adelante.

**SEÑOR MARTORELL.-** Entonces, quedaría un período largo en el que, si una persona tiene una incapacidad no permanente, no tendría tiempo de realizar el trámite porque, si no recuerdo mal, el cierre es en el mes de mayo. Ahora bien, creo que aunque no se soluciona ese problema, igual se corrige un tema importante.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Estimo que ese tipo de situaciones no son frecuentes y esas personas podrían votar observado simple.

Mientras el señor Senador Aguirrezabala redacta el artículo 1º, podríamos continuar con el régimen fijado en la sesión anterior en el sentido de considerar artículo por artículo. Si ningún señor Senador tiene objeciones, voy a solicitar que se lea el artículo 2º del proyecto de ley presentado por Senadores del Frente Amplio.

(Se lee:)

"Artículo 2º.- Sustitúyese el artículo 26 de la Ley Nº 7.812, de 16 de enero de 1925, y sus modificativas, por el siguiente:

'ARTÍCULO 26.- En cada circuito electoral funcionará una Comisión Receptora de Votos. El local donde haya de funcionar la Comisión será determinado por la Junta Electoral teniendo en cuenta, en lo que sea posible, su equidistancia con respecto a los domicilios de los ciudadanos correspondientes al circuito. La ubicación de dicho local será la misma en todas las elecciones, salvo que por fuerza mayor, o conveniencia indiscutible, reconocida por dos tercios de votos de las Juntas, se haga necesario cambiar dentro del circuito. En los locales en que la Junta ubique Comisiones Receptoras de Votos en plantas altas o subsuelos, deberá necesariamente ubicar por lo menos una Comisión en planta baja, con un máximo de cinco escalones para su ingreso desde el exterior'."

**SEÑOR ANTÍA.-** Personalmente, estimo que hay una contradicción de fondo entre la referencia a los cinco escalones y el sistema de circuitos para gente discapacitada.

**SEÑORA PERCOVICH.-** Considero que la modificación que realiza este artículo 2º al artículo 26 de la Ley Nº 7.812 debería finalizar en donde dice "planta baja". De ese modo, la última frase quedaría así: "En los locales en que la Junta ubique Comisiones Receptoras de Votos en plantas altas o subsuelos, deberá necesariamente ubicar por lo menos una Comisión en planta baja".

Al igual que lo que aquí se expresó, considero que la inclusión de los cinco escalones establece una barrera imposible para una persona con discapacidades motrices.

**SEÑORA DALMÁS.-** Estoy pensando en el caso de la Escuela Sanguinetti, donde la única forma de acceder a planta baja es subiendo creo que seis escalones. En ese caso, no hay planta baja.

**SEÑORA PERCOVICH.-** Creo que cuando se da ese tipo de situación, hay que cambiar de local, sobre todo cuando el Registro indique que puede haber personas con discapacidad.

**SEÑOR PRESIDENTE**.- Estamos de acuerdo.

**SEÑORA PERCOVICH.-** Creo que la última frase podría decir: "Deberá necesariamente ubicar por lo menos una Comisión" -ya que seguimos manteniendo el lenguaje de la ley madre electoral- "con total accesibilidad". Me parece que tiene razón la señora Senadora Dalmás: la planta baja puede ser inaccesible.

**SEÑORA DALMÁS.-** Tal vez se podrían exigir las dos condiciones. Por ejemplo, se podría decir: "en planta baja y con total accesibilidad".

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Propongo que, mientras el señor Senador Aguirrezabala termina de redactar el texto del artículo 1º, pasemos a votar el 2º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2º con las modificaciones propuestas.

(Se vota:)

6 en 6. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 3º.

(Se lee:)

"Artículo 3º.- Agrégase al artículo 44 de la Ley Nº 7.812, de 16 de enero de 1925, y sus modificativas, el siguiente numeral:

'12) Una nómina de los electores inscriptos en el Registro de Ciudadanos Discapacitados Motrices habilitados para votar en las Comisiones Receptoras de Votos, ubicadas en el local en que se haya ubicado la Comisión Receptora'."

-Léase la primera parte del artículo 44 de la Ley Nº 7.812.

(Se lee:)

"Artículo 44.- La Junta Electoral remitirá a cada Comisión Receptora, por intermedio de los funcionarios a quienes autorice para tal fin la Corte Electoral, los elementos siguientes:

1. Nómina de los electores del circuito que corresponde a la Comisión Receptora dispuesta en la forma que establece el artículo 23. En esta nómina figurarán, al lado de cada nombre, el número y serie de la inscripción.

2. Los cuadernos de las hojas electorales correspondientes a los electores del circuito en que funcione la Comisión Receptora, preparados por la Oficina Nacional Electoral, con arreglo a lo que establece el artículo 31.

3. Cuaderneta que contenga los formularios impresos para la lista ordinal de votantes y las actas que deba levantar la Comisión".

-El texto de este artículo continúa hasta el numeral 11, inclusive, al que ahora se agrega -a través del artículo 3º del proyecto- el numeral 12, que expresa: "Una nómina de los electores inscriptos en el Registro de Ciudadanos Discapacitados Motrices habilitados para votar en las Comisiones Receptoras de Votos, ubicadas en el local en que se haya ubicado la Comisión Receptora".

(Dialogados)

**SEÑOR AGUIRREZABALA**.- Con la nueva redacción del artículo 1º hemos cambiado la lógica de este proyecto de ley, pues estos aspectos se inscribían perfectamente dentro del texto original, que hablaba de un Registro en el que la única salvedad era que votaría observado quien tuviera la discapacidad. En este caso, de alguna forma le estamos ordenando a la Corte Electoral que establezca circuitos en los cuales voten estas personas, pero pensamos que esto debería ser una facultad, no un mandato para ese organismo. El hecho de que ciudadanos inscriptos en el Registro especial se ubiquen en determinados circuitos debería ser, reitero, facultativo para la Corte Electoral, porque si los ciudadanos inscriptos en ese Registro están distribuidos en circuitos de buena accesibilidad, no hay razón para que todas las urnas deban tener un registro especial de ciudadanos discapacitados. Es notorio que esto debería ser una excepción e, insisto, una facultad de la Corte Electoral y no un mandato legal. De hecho, con el Registro especial le estamos otorgando herramientas a la Corte para que organice los circuitos de manera tal que en la planta baja, o en aquellas zonas de mejor accesibilidad, puedan votar quienes están afectados a cada uno de ellos. Por estos motivos, no tiene sentido mandatar que se envíe a cada urna una nómina de personas afectadas por discapacidad, porque con esa medida estamos generando un lío adicional innecesario y un papel más para complicar la operativa.

**SEÑORA DALMÁS**.- Pero, ¿cómo pueden hacer para cotejar si la persona está inscripta en el Registro?

**SEÑOR AGUIRREZABALA**.- La Corte Electoral va a reenviar a la persona que esté inscripta en el Registro a un circuito que disponga de un acceso adecuado, tal como se indica en los artículos 1º y 2º.

**SEÑORA DALMÁS**.- Pero ya está planificado ese circuito con esas personas incluidas; por lo tanto, lo que hace la Corte es mandar el registro común de ciudadanos, más esos nombres.

**SEÑOR PRESIDENTE**.- He sido Presidente de Mesa en varias oportunidades, y recuerdo que las urnas contienen diferente información enviada por la Corte Electoral. Lo que se pretende indicar en el numeral 12 es que dentro de la urna también va a ir una hoja con la nómina de ciudadanos inscriptos en el Registro Especial que están habilitados para votar en ese circuito o local de votación.

**SEÑOR AGUIRREZABALA.-** Creo que lo que se está diciendo acá está en la lógica del primer proyecto y refiere a que quien esté en el registro podrá votar observado en un lugar con plena accesibilidad. Entonces, habrá una lista de los discapacitados de todos los circuitos de ese local a fin de que cuando alguno de ellos vaya a votar, pueda hacerlo observado en la planta baja. Por lo tanto, está de acuerdo con la lógica anterior, según la cual lo único que se hace por los discapacitados es permitirles votar observado en la planta baja. En realidad, con la lógica del artículo 1º, lo que hacemos es habilitar a la Corte a organizar a los electores del Registro Especial en circuitos especiales; en consecuencia, van a estar en planta baja con accesibilidad plena, como consta en el artículo 2º. Quiere decir que este es un papel más que va a tener el circuito del segundo piso pero que, en realidad, no va a tener ninguna utilidad porque sólo le va a informar que en la planta baja están votando los discapacitados.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Si va a haber una mesa especial con fácil accesibilidad, cuando el Presidente de Mesa abra la urna deberá tener un registro que le permita habilitar el voto de esas personas. El artículo 44 ordena todo lo que debe ir dentro de una urna, por lo que ahora se agrega esta nómina.

**SEÑOR AGUIRREZABALA.-** Pero ya está en el registro.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Así es.

**SEÑORA DALMÁS.-** Si la mesa es especial, ya tiene la nómina.

**SEÑOR AGUIRREZABALA.-** Puede suceder, por ejemplo, que en el Registro especial de un determinado pueblo de 400 habitantes haya dos circuitos, uno de los cuales sea en la planta alta, por ejemplo, de una

escuela. En ese caso no se va a integrar un circuito para los del Registro Especial. Creo que se podría dar la facultad a la Corte para hacerlo, pero no mandatarla, porque esto obliga a que haya un papel más dentro de la urna. Quienes hemos integrado alguna vez una mesa sabemos que ya hay suficientes papeles como para enredar al más pintado.

**SEÑORA PERCOVICH.-** Yo no había entendido que habíamos modificado la lógica de pensar en la accesibilidad del discapacitado en todos los circuitos. Generalmente, las series están pensadas para que la persona no deba desplazarse demasiado del lugar donde vive y, a mí entender, la lógica no era crear lugares especiales, sino obligar a que hubiera accesibilidad y que el Registro ayudara a que la persona pudiera votar sin desplazarse a ningún lugar. Esa es la razón de la universalidad del Registro en todos los circuitos, para que se sepa que esa persona puede votar observado.

Además, no será un voto observado por identidad, porque existe un Registro. Ni siquiera iría votando artículo por artículo, porque esto debe tener una lógica; de lo contrario, no tendría sentido.

**SEÑOR AGUIRREZABALA.-** Comparto lo que dice la señora Senadora Percovich en sus aspectos básicos, el primero de los cuales es que debe existir una lógica general. En realidad, lo que percibo no es que se vaya a hacer un lugar especial. Yo, por ejemplo, la mayoría de las veces voto en la escuela de Instrucciones y Silva, que tiene dos pisos en los que se distribuyen aproximadamente 25 circuitos. La lógica es que de esos 25 circuitos, los discapacitados del Registro voten en uno que esté en planta baja. Entonces, en este caso ni siquiera tienen que votar observado porque creo que la Corte puede enviar la nómina de los inscriptos en el Registro -por ejemplo, BZB de tal número a tal otro- al circuito Nº 1.592 que está en la planta baja de esa misma escuela.

Creo que nosotros deberíamos mantener la facultad de la Corte de incluirlos en otro circuito, para que el discapacitado vote observado en caso de que sea necesario, porque no hay un circuito especial; ese es el punto.

Entonces, me parece que la lógica general se recoge mejor con el registro permanente, de tal manera que voten sin necesidad de observación, lo que facilita el escrutinio.

**SEÑORA DALMÁS.-** Siguiendo el hilo conductor que se estaba planteando, quiero decir que me parece que el sentido del Registro es permitir a la Corte planificar algo. ¿Y qué va a planificar? ¿Por qué hacerlo con antelación? Obviamente, en caso de que no haya otra posibilidad, les va a permitir votar observado, o los va a inscribir ya de entrada en los circuitos accesibles.

**SEÑOR AGUIRREZABALA.-** Esa debería ser la lógica; sirven las dos posibilidades. Por eso yo no planteo la eliminación del artículo 3º, sino que pienso que debe estar incluido en toda una serie de disposiciones que sean facultativas de la Corte. Me parece que no podemos ordenarle incluir necesariamente la lista, la nómina de las personas con discapacidad.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** La opción que queda es no poner nada porque la Corte, por el artículo de la ley, ya está obligada a incluir esto.

**SEÑORA PERCOVICH.-** En realidad, con esta nueva lógica, diría que lo que hay que hacer es definir el primer artículo y luego analizar si hay que hacer algún cambio que amerite que se ponga esto, porque la Corte Electoral no puede, por reglamentación, hacer algo que nosotros no hayamos votado aquí por dos tercios.

**SEÑOR AGUIRREZABALA.-** Quiero hacer una propuesta en este sentido. En el artículo 4º, donde se habilita a votar observado, perfectamente podríamos agregar un inciso donde se faculte a la Corte a incluir las disposiciones que considere necesarias para que eso se haga de forma adecuada.

(Dialogados)

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Creo que podríamos leer el artículo 1º para ver cómo quedó, porque ahí vamos a tener la línea de trabajo. Después veríamos qué habría que modificar en esa línea de trabajo.

**SEÑOR AGUIRREZABALA.-** Sin perjuicio de los agregados que la señora Secretaria me decía que habría que hacer, lo que estoy haciendo es sustituir la redacción que me dieron; quiere decir que a esto habría que agregarle algunos incisos.

El artículo diría: "Créase el Registro Especial Electoral de personas con discapacidades motrices.

A los efectos de la inscripción en dicho Registro, se considerará la inclusión de aquellas personas afectadas por cualquier incapacidad física permanente o transitoria que impida el acceso al lugar de emisión del sufragio.

La inscripción en el Registro Especial que se crea será voluntaria.

Las personas que opten por la inscripción deberán presentar certificado expedido por médico en las condiciones que fije la reglamentación, indicando si la incapacidad es transitoria o permanente.

El Registro se abrirá el día de inicio de cada período inscripcional y se cerrará al finalizar el mismo.

Quienes presenten una incapacidad permanente quedarán inscriptos en el Registro Especial hasta su deceso o exclusión voluntaria.

Quienes presenten una incapacidad transitoria serán incluidos en el Registro Especial por el período que sea establecido en la certificación médica correspondiente".

**SEÑORA PERCOVICH.-** Propongo que el artículo se pase en limpio por parte de Secretaría y posteriormente analizaremos lo que se refiere a la aplicación de la ley.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Léanse los incisos restantes por parte de Secretaría.

(Se leen:)

**SEÑORA SECRETARIA.-** Los últimos incisos originales del artículo 1º decían: "La inscripción habilitará a los ciudadanos a votar, para el caso que su circuito se hubiese ubicado en la planta alta o subsuelo del local de votación, en otro circuito del mismo local ubicado en la planta baja. En este caso el voto será necesariamente observado por no pertenecer al circuito.

Los ciudadanos deberán inscribirse en el Registro de Ciudadanos Discapacitados Motrices para cada período electoral, si mantuvieran la incapacidad referida y cumpliendo los mismos requisitos de la primera inscripción".

**SEÑOR AGUIRREZABALA.-** Creo que el concepto de esa norma, es decir, la facultad de que la persona vote observada en otro circuito, debería incluirse en el artículo 4º.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** En consecuencia, haremos la nueva redacción, la repartiremos y en la próxima sesión veremos cómo trabajar en esta línea. No sé si se hará alguna consulta a la Corte Electoral a este respecto.

**SEÑORA PERCOVICH.-** Habría que estudiar cómo se aplica esto y qué modificaciones amerita la Ley Electoral que, por suerte, podemos hacerlas. Debemos analizar qué cambios serían necesarios en el

artículo, el espíritu de la ley y la voluntad que existe.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Se levanta la sesión.

(Así se hace. Es la hora 15 y 15 minutos)